MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
27 FEB 1978
Exp. Nº 1230.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO 248

ORDENANZA Nº 248 G.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Febrero 24 de 1978.-

VISTO: la remodelación ferrourbanística de Tucumán encarada por el Superior Gobierno de la Provincia y Ferrocarriles Argentinos ; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de esta obras y a los efectos de que la Provincia reciba los predios libre de ocupantes, Ferrocarriles Argentinos debe erradicar de los mismos las familias ferroviarias a quienes venderá - terrenos de su propiedad ubicados en Villa Muñecas, de esta Ciudad con condiciones ventajosas;

Que para que la Municipalidad apruebe el loteo pertinente, Ferrocarriles Argentinos debe acreditar el pago de las tasas correspondientes a la parcela que se trata, ya que no está exento del pago de las - mismas, en virtud de ser una repartición estatal con actividad de servicios;

Que en la especie, el loteo no persigue un propósito de lucro, - sino un fin social, con el consiguiente beneficio a las familias que deben ser desalojadas y para la provincia al recibir los predios ferroviarios libre de ocupantes;

Que por ello, en el inmueble a lotear, se debe eximir a Ferrocarriles Argentinos de toda contribución que grave al mismo;

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley Provincial 4646 de fecha 24 de diciembre de 1976,

EL INTENDENTE DELEGADO INTERINO EN LA C.A. DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.-Exímese a la Empresa Ferrocarriles Argentinos del pago de toda contribución que correspondiere al loteo de su propiedad, ubicado en Villa Muñecas de esta ciudad, comprendido entre las calles Emilio Castelar, Necochea, Viamonte y Playa de Maniobras de Estación Muñecas de la Línea General Belgrano, como así también, de cualquier otra

///-///

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///-///

que adeudare referidas a esa parcela, en base a las razones enunciadas precedentemente.-

Artículo 2º.-Una vez aprobada el loteo y divididas las parcelas, cesará el beneficio de exención dispuesto y cada ocupante será responsable de las contribuciones que correspondan a los inmuebles a partir de ese momento.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

V.O.R

LORENZO ANADON
SECRETARIO de ECONOMIA y HACIENDA
Municipalidad de S. M. de Tucumán

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA

Dr. ANGEL EMILIO DEL FORNO
INTENDENTE DELEGADO INT.